

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de pago de títulos. sírvase proveer.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1488
RADICADO:	76001 31 10 014 2018 00054 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	MARÍA DEL MAR HENAO LLANOS REPRESENTADA POR BEATRIZ ARANGO DE HENAO
DEMANDADO (S):	JOSÉ DANIEL HENAO ARANGO Y MARÍA ELENA LLANOS BOLAÑOS
DECISIÓN:	REQUIERE A LA PARTE

1

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del correo electrónico el 4 de diciembre de 2020, sea del caso indicarle que revisada la página web de Banco Agrario de Colombia, no existen títulos dentro del presente proceso; conforme a lo anterior, se requiere al solicitante indicar el número de título, fecha y valor del que solicita pago, aportando copia del mismo.

Ahora bien, en caso de existir títulos judiciales deberá la señora BEATRIZ ARANGO DE HENAO indicar si la facultad de recibir otorgada en el poder de data 23 de octubre de 2019 incluye la de cobrar los títulos judiciales que se allegaren en el proceso, lo cual deberá expresar tácitamente y en los términos del artículo 74 del CGP o en su defecto del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 141
del 18 de diciembre de 2020

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.